

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/718 DE LA COMISIÓN****de 30 de abril de 2021****por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 371/2011 en lo relativo al nombre del titular de la autorización de la sal sódica de dimetilglicinacomo aditivo para piensos****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 regula la autorización de los aditivos para uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder tal autorización.
- (2) Taminco BVBA ha presentado una solicitud de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003, en la que pide que se modifique el nombre del titular de la autorización en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 371/2011 de la Comisión <sup>(2)</sup>. El solicitante alegó que Bélgica ha reformado su Código de Sociedades y Asociaciones («Wetboek van Vennootschappen en Verenigingen»), introduciendo cambios en todas las entidades belgas. En virtud de la legislación modificada, el tipo de sociedad «besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid (BVBA)», bajo el que ejercía su actividad Taminco, ha pasado a denominarse «besloten vennootschap (BV)». Taminco sigue siendo una sociedad privada de responsabilidad limitada con arreglo a la legislación belga, y opera como «Taminco BV» desde el 1 de enero de 2021. La solicitud iba acompañada de los datos justificativos pertinentes.
- (3) Esta propuesta de cambio de los términos de la autorización tiene carácter puramente administrativo y no implica una nueva evaluación del aditivo en cuestión. Se ha informado de la solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
- (4) Para que el solicitante pueda explotar sus derechos de comercialización con el nombre de Taminco BV es necesario modificar los términos de la autorización.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 371/2011 en consecuencia.
- (6) Dado que no hay razones de seguridad que exijan introducir inmediatamente las modificaciones del presente Reglamento en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 371/2011, es conveniente establecer un período transitorio durante el cual puedan agotarse las existencias.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 371/2011**

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 371/2011 se modifica como sigue:

- 1) En el título, los términos «Taminco N.V. es el titular de la autorización» se sustituyen por «titular de la autorización: Taminco BV».

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 371/2011 de la Comisión, de 15 de abril de 2011, relativo a la autorización de la sal sódica de dimetilglicina como aditivo alimentario para pollos de engorde (Taminco N.V. es el titular de la autorización) (DO L 102 de 16.4.2011, p. 6).

- 2) En la segunda columna del anexo (Nombre del titular de la autorización), los términos «Taminco BVBA» se sustituyen por «Taminco BV».

*Artículo 2*

**Medidas transitorias**

Las existencias del aditivo que se ajusten a las disposiciones aplicables con anterioridad a la fecha la entrada en vigor del presente Reglamento podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten.

*Artículo 3*

**Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2021.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN